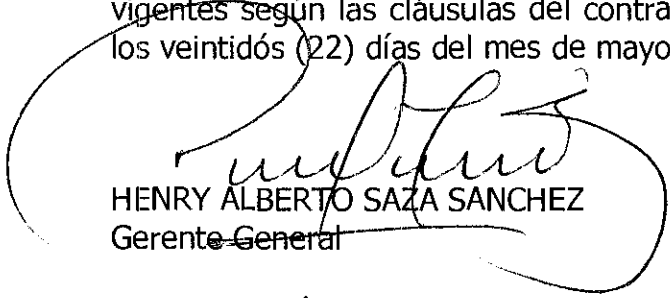


ACTA DE MODIFICACION No. 1 DEL CONTRATO CMC-11 DE 2014, SUSCRITO ENTRE LA LOTERIA DE BOYACÁ Y SOLO FRENOS LA PRECISIÓN SAS

HENRY ALBERTO SAZA SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 6.768.793 expedida en Tunja, nombrado mediante Decreto 069 del 2 de febrero de 2015 y Acta de Posesión del 23 febrero de 2015, como Gerente de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental Lotería de Boyacá, regida por los Decretos Ordenanzaes Nos. 000722 del 31 de Mayo de 1996 y 1366 de Noviembre 16 del 2004, quien para todos los efectos en adelante se denominará la LOTERÍA DE BOYACÁ, de una parte y de la otra BLANCA ELISA LEON BUITRAGO, persona mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.015.763 expedida en Tunja, quién actúa en calidad de representante legal de la SOCIEDAD SOLO FRENOS LA PRECISION SAS, con Nit. 900138223-4 con domicilio principal en la ciudad de Tunja y quien para todos los efectos derivados del contrato es la CONTRATISTA; como partes en el contrato CMC 11 de 2014, donde el objeto es el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de propiedad de la Lotería de Boyacá de acuerdo a las especificaciones pactas en el contrato referido. Las partes hemos convenido en modificar previa las siguientes CONSIDERACIONES: 1. Que de acuerdo a la solicitud suscrita por la Supervisora del contrato CMC 11 DE 2014, Dra. AIDEE YULIETH PARDO Subgerente Financiera y Administrativa de la Lotería de Boyacá y dirigida al Gerente de la Entidad el día 19 de mayo de 2015, en el sentido de prorrogar el término de ejecución del contrato hasta el 3 de julio de 2015. 2. Que el contrato principal se halla debidamente legalizado y vigente, razón por la cual la entidad en cumplimiento del compromiso referido debe acudir a la modificación del termino de ejecución del citado contrato como la forma idónea para garantizar el cumplimiento de la necesidad. De acuerdo a lo anterior las partes de común acuerdo decidimos pactar lo siguiente: CLAUSULA PRIMERA: Modificar la Clausula Segunda.- Termino de Ejecución. La cual quedará así: El término de ejecución se prorroga hasta el 3 de julio de 2015. CLAUSULA SEGUNDA. El contratista deberá ampliar la póliza en los términos establecidos en esta prórroga. Los demás términos se mantienen vigentes según las cláusulas del contrato. En consecuencia se firma en Tunja, a los veintidós (22) días del mes de mayo de dos mil quince (2015).



HENRY ALBERTO SAZA SANCHEZ  
Gerente General

Blanca Elisa Leon B.  
BLANCA ELISA LEON BUITRAGO  
Representante Legal Contratista

Proyectó. Oscar T.  
Elaboró. Oscar T.  
Reviso. Katerine Grimaldos R.  
Archivar. 102.20.07

*Checked by [Signature]*  
2015-05-26

## ACTA DE APROBACIÓN DE POLIZA

La Asesora Jurídica de la Lotería de Boyacá, aprueba la póliza No. 21-44-101165994 anexo 1 expedida por la ASEGURADORA DE SEGUROS DEL ESTADO S.A, a favor de entidades estatales que ampara los siguientes riesgos: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO dentro del contrato CMC 11 de 2014, suscrito entre la Lotería de Boyacá y BLANCA ELISA LEON BUITRAGO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.015.763 expedida en Tunja, quien actúa en calidad de representante legal de la Sociedad SOLO FRENOS LA PRECISIÓN, cuyo objeto es el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de propiedad de la Lotería de Boyacá de acuerdo a las especificaciones pactas en el contrato referido. El valor del contrato asciende a la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE, (\$9.452.000) y el valor asegurado es por la suma de NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE, (\$945.200,00).

La vigencia va desde el 9 de mayo de 2014 hasta el 3 de noviembre de 2015.


Dada en Tunja, el dos (2) día del mes de junio de 2015.



**GIGIOLY KATERINE GRIMALDOS ROBAYO**

**Asesora Jurídica**

**Aprobó**

Proyecto. Oscar T.   
Elaboro. Oscar T.  
Reviso. Katerine Grimaldos  
102.20.08

